



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 REACTIVACION, CONVERSIÓN DE  
2 CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
4 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
5 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
6 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PANEIMA S.A.  
7 "EN LIQUIDACIÓN".-----  
8 CUANTIA: US\$ 1,920.00.-----

9 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
10 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
11 veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil tres, ante  
12 mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
13 cantón, comparece: El señor Economista don JOSE JARAMILLO  
14 MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad  
15 de LIQUIDADOR de la Compañía PANEIMA S.A. "EN  
16 LIQUIDACIÓN", calidad que legitima con el nombramiento  
17 inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; mayor  
18 de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y  
19 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; por haberme  
20 presentado su documento de identificación; y, procediendo con  
21 amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y  
22 resultados de esta escritura pública de REACTIVACION,  
23 CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL  
25 SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para  
26 su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R  
27 N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
28 sírvase incorporar una en la que conste la Reactivación de la

01

1            compañía PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; la Conversión de su  
2            Capital a Dólares de los Estados Unidos de América; y, el  
3            Aumento de su Capital Suscrito y Pagado de ésta, que se  
4            estipulan y contienen al tenor de las siguiente Cláusulas:  
5            PRIMERA PARTE: REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA PANEIMA  
6            S.A. "EN LIQUIDACIÓN": C L A U S U L A        P R I M E R A:  
7            OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta parte de la  
8            presente escritura pública, el señor economista José Jaramillo  
9            Miranda, por los derechos que representa de la compañía  
10            PANEIMA S.A. "en Liquidación". en su calidad de Liquidador de la  
11            misma, debidamente autorizado por la Junta General Universal  
12            de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticuatro de  
13            octubre del dos mil dos.- C L A U S U L A        S E G U N D A:  
14            ANTECEDENTES.- A.) La compañía PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"  
15            es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,  
16            según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
17            Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Miguel Vernaza Requena, el  
18            veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el  
19            Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de marzo de mil  
20            novecientos ochenta y cinco.- B.) Mediante Resolución Número noventa  
21            y tres-dos-dos-uno-cero cero tres mil noventa y siete, emitida por el  
22            Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías  
23            de Guayaquil, el primero de diciembre del mil novecientos noventa y  
24            tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
25            primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dispuso la  
26            Disolución de la compañía PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN".- C.)  
27            Mediante Resolución Número noventa y nueve-dos-dos-uno-cero cero  
28            cero mil trescientos setenta y cuatro, emitida por el Intendente

DA



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 Jurídico de la Oficina Guayaquil de la Superintendencia de  
2 Compañía del Ecuador, Abogado Ottón Morán Ramírez, el veinte  
3 de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el  
4 Registro Mercantil del Cantón el siete de julio de mil novecientos  
5 noventa y nueve, se dispuso la cancelación de la inscripción en el  
6 Registro Mercantil de la compañía PANEIMA S.A. "en  
7 Liquidación".- D.) En atención a que dentro del proceso de  
8 Liquidación de la compañía PANEIMA S.A. "en Liquidación", no se  
9 concluyó debidamente, a petición de los accionistas de la  
10 compañía, mediante Resolución Número cero uno-G-DIC-cero  
11 cero once mil setenta, emitida por el Intendente de Compañías de  
12 Guayaquil, el seis de diciembre del dos mil uno, inscrita en el  
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de octubre  
14 del dos mil dos, se dejó sin efecto la Resolución Número noventa y  
15 nueve-dos-dos-uno-cero cero cero mil trescientos setenta y  
16 cuatro, que disponía la cancelación de la inscripción en el  
17 Registro Mercantil de la compañía PANEIMA S.A. "en  
18 Liquidación".- E.) La Junta General Universal de Accionistas de la  
19 compañía PANEIMA S.A. "en Liquidación", reunida el  
20 veinticuatro de octubre del dos mil dos, dispuso la reactivación de  
21 la compañía, autorizando al Liquidador de la empresa a  
22 comparecer al otorgamiento de todos los actos y a la suscripción  
23 de todos los instrumentos, públicos o privados que fueren  
24 necesarios para proceder con la reactivación de la empresa.-  
25 C L A U S U L A T E R C E R A: MATERIA.- Con los  
26 antecedentes expuestos, el señor economista José Jaramillo  
27 Miranda, por los derechos que representa de la compañía  
28 PANEIMA S.A. "en Liquidación", en su calidad de Liquidador de

1 la misma, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la  
2 Junta General Universal de Accionistas de la compañía PANEIMA  
3 S.A. "en Liquidación" y, toda vez que han sido subsanadas las  
4 causas que originaron la Disolución de ésta, de conformidad con  
5 lo dispuesto en los artículos trescientos setenta y cuatro y  
6 siguientes de la Ley de Compañías, declara lo siguiente: Que  
7 queda reactivada la compañía PANEIMA S.A. "en Liquidación",  
8 debiendo emitirse la nota de nombramientos a los nuevos  
9 administradores de la compañía que fueron designados en la  
10 Junta antes referida, una vez que el presente instrumento público  
11 se encuentre inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
12 Guayaquil.- C L A U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS  
13 HABILITANTES.- Se incorporan a la presente, para que formen  
14 parte de la misma, los siguientes documentos: Uno.  
15 Nombramiento del economista José Jaramillo Miranda, en su  
16 calidad de Representante Legal de la Compañía PANEIMA S.A.  
17 "en Liquidación".- Dos. Acta de Junta General Universal de  
18 Accionistas de la compañía PANEIMA S.A. "en Liquidación"  
19 celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil dos.-  
20 SEGUNDA PARTE: CONVERSION DE CAPITAL.- C L A U S U L A  
21 P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta  
22 parte de la presente escritura pública el señor economista José  
23 Jaramillo Miranda, por los derechos que representa de la  
24 compañía PANEIMA S.A. "en Liquidación", en su calidad de  
25 Liquidador de la misma, debidamente autorizado por la Junta  
26 General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el  
27 veinticuatro de octubre del dos mil dos.- C L A U S U L A  
28 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A.) La compañía PANEIMA

07



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 S.A. "EN LIQUIDACIÓN" es una compañía constituida al amparo  
2 de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública  
3 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil  
4 Doctor Miguel Vernaza Requena, el veinticinco de febrero de mil  
5 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del  
6 mismo Cantón el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y  
7 cinco.- B.) Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley  
8 para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho  
9 de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial Número  
10 treinta y cuatro del trece de marzo del mismo año, especialmente  
11 lo dispuesto por el literal h) del artículo noventa y nueve y la  
12 Disposición General Primera de la misma, es necesario que el  
13 capital social de las personas jurídicas sea expresado en dólares  
14 de los Estados Unidos de América.- C.) La Superintendencia de  
15 Compañías expidió la Resolución Número cero cero.Q.I.J.cero  
16 cero ocho, del veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el  
17 Registro Oficial Número sesenta y nueve, del tres de mayo del  
18 mismo año, mediante la cual se establecieron las Normas para la  
19 Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas  
20 en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador,  
21 Resolución que en su artículo ocho dispone que el representante  
22 legal de sociedad, puede comparecer al otorgamiento de una  
23 escritura pública, a través de la cual se declare la conversión del  
24 Capital Social de ella de sucres a dólares americanos, sin que se  
25 requiera la autorización de Junta General para proceder con  
26 dicha conversión.- C L A U S U L A T E R C E R A:  
27 MATERIA.- Con los antecedentes expuestos, el señor economista  
28 José Jaramillo Miranda, en su calidad de Liquidador de la

01

1 compañía PANEIMA S.A., "en Liquidación", declara que  
2 atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley para la  
3 Transformación Económica del Ecuador, el capital social de la  
4 compañía PANEIMA S.A., "en Liquidación" que actualmente se  
5 expresa en sucres, se convierta a Dólares de los Estados Unidos  
6 de América.- Como consecuencia de dicha conversión de moneda,  
7 el capital social de la compañía PANEIMA S.A., "en Liquidación",  
8 que en sucres asciende a la suma de DOS MILLONES DE  
9 SUCRES (S./ 2' 000.000), queda establecido en la suma de  
10 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
11 (US\$ 80,00).- TERCERA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL Y  
12 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- C L A U S U L A  
13 P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta  
14 parte de la presente escritura pública el señor economista José  
15 Jaramillo Miranda, por los derechos que representa de la  
16 compañía PANEIMA S.A., "en Liquidación", en su calidad de  
17 Liquidador de la misma, debidamente autorizado por la Junta  
18 General Universal de Accionistas de la compañía, celebráda el  
19 veinticuatro de octubre del dos mil dos.- C L A U S U L A  
20 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A.) La compañía PANEIMA  
21 S.A., "en Liquidación", es una compañía constituida al amparo de  
22 las leyes ecuatorianas, según consta de la según consta de la  
23 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del  
24 Cantón Guayaquil Doctor Miguel Vernaza Requena, el veinticinco  
25 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el  
26 Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de marzo de mil  
27 novecientos ochenta y cinco.- B.) La Junta General Universal de  
28 Universal de Accionistas de la compañía PANEIMA S.A., "en

01



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 Liquidación", celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil  
2 dos, resolvió unánimemente lo siguiente: Uno.- Aumentar el  
3 Capital Social de la compañía en la suma de UN MIL  
4 NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
5 DE AMERICA (U.S.\$ 1.920,00), para cuyo efecto deberán emitirse  
6 CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) nuevas acciones iguales,  
7 acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR  
8 (U.S.\$ 0,04) cada una, de tal forma que una vez perfeccionado el  
9 incremento de capital de la empresa, éste ascienda a la suma de  
10 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
11 (U.S.\$ 2.000,00); y; Dos.- Reformar consecuentemente el Artículo  
12 SEGUNDO del Estatuto Social de la compañía.- En la Junta  
13 General ya indicada, se autorizó al representante legal de la  
14 compañía, para que realice y celebre todos los actos y contratos  
15 públicas o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones  
16 adoptadas.- C L A U S U L A T E R C E R A: AUMENTO DE  
17 CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES Y  
18 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes  
19 expuestos, el señor economista José Jaramillo Miranda, en su calidad  
20 de Liquidador de la compañía PANEIMA S.A., "en Liquidación", declara  
21 de manera expresa e incondicional, en cumplimiento con las  
22 resoluciones tomadas por la Junta General Universal de Accionistas  
23 de la compañía, celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil dos, lo  
24 siguiente: A.) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la  
25 suma de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.920,00), para cuyo efecto  
27 deberán emitirse CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) nuevas acciones  
28 iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE

01

1 DOLAR (U.S.\$ 0,04) cada una de ellas, por lo que el capital suscrito de  
2 la empresa ascenderá -una vez perfeccionado el aumento resuelto- a  
3 la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
4 DE AMERICA (U.S.\$ 2.000,00).- B) Que el accionista economista  
5 José Jaramillo Miranda suscribe las totalidad de las acciones que se  
6 emitirían por concepto del aumento de capital resuelto, esto es,  
7 Cuarenta y Ocho Mil (48.000) nuevas acciones ordinarias y  
8 nominativas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$  
9 0,04) cada una de ellas, pagando en este momento, el veinticinco por  
10 ciento del valor de aquellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS  
11 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
12 (U.S.\$ 480,00), comprometiéndose a pagar el saldo, esto es la suma de  
13 UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.440,00), en un plazo máximo de dos  
15 años, contados a partir de la inscripción de la resolución que apruebe  
16 el aumento acordado en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
17 C.) Que se reforma consecuentemente el artículo Segundo del estatuto  
18 Social de la compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta  
19 General Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de octubre  
20 del dos mil dos, copia certificada de la cual se incorpora al presente  
21 como habilitante, por lo que a partir de que el presente quede  
22 perfeccionado, dicha artículo dirá lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO:  
23 DEL CAPITAL : El capital de la compañía asciende a la suma de DOS  
24 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$  
25 2,000.00), representado en CINCUENTA MIL (50.000) acciones  
26 ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar de  
27 los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04) cada una, las cuales  
28 estarán numeradas sucesivamente. Cada acción da derecho a un

*DA*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1 voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las  
2 utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado; y, a  
3 los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.”-  
4 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:-  
5 El señor economista José Jaramillo Miranda en su calidad de  
6 representante Legal de la Compañía PANEIMA S.A. “en  
7 Liquidación”, bajo la gravedad de juramento, declara de manera  
8 expresa, libre, incondicional e irrevocable que el aumento de capital  
9 resuelto por la Junta General Universal de la Compañía PANEIMA  
10 “EN LIQUIDACION”,  
11 S.A. /ha sido correctamente integrado, habiendo sido suscrito y  
12 pagado conforme lo resuelto en la antedicha Junta; que la Reforma  
13 del artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, ha sido  
14 efectuada conforme lo resuelto en la sesión anteriormente indicada;  
15 y, así también, de manera expresa y bajo la gravedad del  
16 juramento, declaro que mi representada no es contratista del  
17 estado, así como tampoco mantiene obligaciones pendientes  
18 de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-  
19 CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
20 Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma,  
21 los siguientes documentos: Uno. Nombramiento del señor  
22 Economista José Jaramillo Miranda, en su calidad de  
23 Representante Legal de la Compañía PANEIMA S.A. “en  
24 Liquidación”.- Dos. Acta de Junta General Universal de Accionistas  
25 de la compañía PANEIMA S.A. “en Liquidación”, celebrada el  
26 veinticuatro de octubre del dos mil dos.- Agregue usted Señor  
27 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección  
28 de la presente escritura pública y haga constar que por si o por  
interpuesta persona, la compañía PANEIMA S.A. “en Liquidación”,

07

1 se encuentra autorizada para obtener la inscripción de la presente  
2 escritura pública en los Registros Públicos que fueren necesarios.-  
3 (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA  
4 HUERTA, Registro Número siete mil quinientos quince".- (Hasta  
5 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Junta General Universal  
6 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticuatro de  
7 octubre del año dos mil dos; y, nombramiento del representante  
8 legal de la Compañía PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"- El  
9 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según  
10 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de  
11 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
12 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
13 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se  
14 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,  
15 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al  
16 otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, el  
17 Notario, de todo lo cual doy fe.- Entrelineado: "EN LIQUIDACION".-  
18 vale. *01*

19  
20  
21 *Jaramillo*  
22 ECQN. JOSE JARAMILLO MIRANDA, LIQUIDADOR  
23 DE LA CIA. PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACION".-  
24 C.C. #09-0385245-7.-  
25 C.V. #127-0043.-  
26 R.U.C. # 0990742324001.-

27  
28 *01*  
*Ull*  
Ab. Caserio L. Gando Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



000 07

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En Guayaquil a los veinticuatro días del mes de octubre de 2002, a las 10h00 se reúnen en Junta General Universal, el accionista único de la compañía PANEIMA S.A. "en Liquidación", esto es, el señor economista José Jaramillo Miranda, propietario de DOS MIL (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que consecuentemente, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía.

Se designa como Presidente Ad-Hoc de la sesión al señor ingeniero Luis Jaramillo Granja y se designa como Secretario de la misma al economista José Jaramillo Miranda, Liquidador de la empresa, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2' 000.000) representado en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

Seguidamente tomó la palabra el señor economista Jose Jaramillo Miranda, quien pone a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse:

1. **Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía.**
2. **Conocer y resolver sobre la designación de los Administradores de la compañía.**
3. **Conocer y resolver sobre la conversión del capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañía del Ecuador.**
4. **Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, su forma de pago y las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud de dicho incremento de capital.**

Inmediatamente el accionista presente manifiesta su resolución unánime para constituirse en Junta General Universal y tratar los puntos del orden del día puestos a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, el Presidente de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer el Primer punto del orden del día, tomando la palabra el Presidente quien puso en conocimiento de los Accionistas, la necesidad de proceder con la Reactivación de la compañía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374 y siguientes de la Ley de Compañías, en virtud de que la misma se encuentra actualmente en proceso de disolución, conforme consta de la Resolución No. 93-2-3-1-0003097 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías el 1 de diciembre de 1993, así como de la Resolución No. 01-G-DIC-0011070 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 6 de diciembre del 2001, inscrita por orden judicial en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 17 de octubre del 2002, la cual deja sin efecto la Resolución No. 99-2-2-1-0001374 que disponía la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, inscrita en dicho Registro, el 7 de julio de 1999. Luego de las deliberaciones del caso la Junta resolvió, por unanimidad, reactivar la compañía, disponiendo que el representante legal de la misma, otorgue los documentos y realice todos los trámites que fueren necesarios, para proceder con la solución de las causas que motivaron la disolución de la compañía y a obtener así la efectiva reactivación de la sociedad.

Seguidamente, la Junta pasa a conocer el Segundo Punto del orden del día, tomando la palabra el señor Luis Jaramillo Granja, quien manifiesta a los accionistas la necesidad de designar al nuevo administrador de la

compañía, sugiriendo para el cargo de Gerente General al señor economista José Jaramillo Miranda. Luego de las deliberaciones del caso la Junta por unanimidad de votos resolvió designar como Gerente General de la compañía al señor economista José Jaramillo Miranda, por un plazo (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, autorizándose al Presidente de la presente Junta a emitir la nota de nombramiento correspondiente.

Posteriormente, la Junta paso a conocer el Tercer punto del orden del día, tomando la palabra el Presidente quien puso en conocimiento de los Accionistas, la necesidad de que el capital social de la compañía sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo exigido por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañías del Ecuador. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, conoció de la necesidad de proceder con la conversión de capital, autorizando al representante legal de la empresa, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos que fuesen necesarios para el cumplimiento de dicha conversión, conforme lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos correspondientes.

Finalmente, la Junta pasa a conocer y resolver el Cuarto punto del orden del día, tomando la palabra el economista José Jaramillo Miranda, quien manifiesta a los accionistas la necesidad de que la compañía cumpla con los nuevos montos mínimos de capital fijados por la Superintendencia de Compañías, sugiriendo que se eleve el capital de la compañía en la suma de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.920,00), es decir que el capital social de la compañía una vez perfeccionado el aumento, ascendería a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2.000,00). Luego de las deliberaciones del caso la Junta por unanimidad de votos, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.920,00), con lo que el capital social quedaría fijado en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2.000,00).

Así también, la Junta resolvió que, como consecuencia del aumento de capital acordado, se emitan Cuarenta y Ocho Mil (48.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 0,04) cada una de ellas, que se pagarían mediante aporte en numerario por los socios, en proporción a su participación en el capital de la sociedad, esto es en dinero en efectivo de la siguiente manera: Veinticinco por ciento (25%) en el momento de la suscripción y, el saldo, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública contentiva del presente aumento, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. En virtud de lo espuesto, el accionista único de la empresa, señor economista José Jaramillo Miranda suscribe las totalidad de las acciones que se emitirían en virtud del aumento de capital resuelto, esto es, Cuarenta y Ocho Mil (48.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 0,04) cada una de ellas, pagando en este momento, el veinticinco por ciento del valor de aquellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 480,00), comprometiéndose a pagar el saldo, esto es la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.440,00), en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción de la resolución que apruebe el aumento acordado en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Además y como consecuencia del aumento de capital resuelto, por unanimidad de votos los accionistas resuelven reformar el artículo Segundo del estatuto social relativo al capital de la compañía, en los siguientes términos:

**"ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL :** El capital de la compañía asciende a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2.000,00), representado en CINCUENTA MIL (50.000) acciones



ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04) cada una, las cuales estarán numeradas sucesivamente. Cada acción da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado; y, a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas."

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al señor economista José Jaramillo Miranda, para que en su calidad de Liquidador de la empresa, realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las 13h50, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad.

*Juis Jaramillo*  
ING. LUIS JARAMILLO GRANJA  
PRESIDENTE AD-HOC

*Jose Jaramillo*  
ES. JOSE JARAMILLO MIRANDA  
SECRETARIO-LIQUIDADOR



B  
L  
A  
N  
C  
O  
E  
S  
D  
A  
C  
I  
O

*of*

REPUBLICA EL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. IJ-DJDL-02-1941 **0016723**

Guayaquil, **18 NOV. 2002**

Señor economista  
**JOSE JARAMILLO MIRANDA**  
Ciudad.

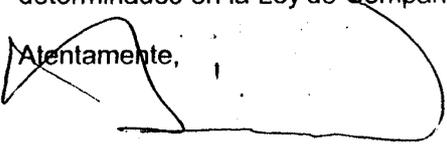
De mis consideraciones:

Mediante resolución No. 01-G-DIC-0011070 del 6 de diciembre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 2002, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la compañía **PANEIMA S.A. "EN LIQUIDACION"**, empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto de este cantón el 25 de febrero de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 20 de marzo de 1985.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,



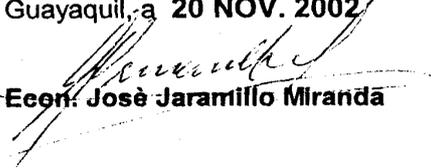
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

*8* GEM/JI.  
Exp. No. 42224

*Amf*

**ACEPTO** el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.

Guayaquil, a **20 NOV. 2002**

  
**Econ. José Jaramillo Miranda**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy: queda inscrito el presente ✓Oficio, el mismo que contiene el Nombramiento de **LIQUIDADOR**, de la compañía **PANEIMA S.A. EN LIQUIDACION**, a favor de ✓**JOSE JARAMILLO MIRANDA**, a foja **152.105**, número **22.961** ✓ del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.398** ✓ del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre del dos mil dos.-

*Jose Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN:36514  
LEGAL: ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE: ANGEL NEIRA  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *AG*

*07*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este trabajo

\$ : *11,41 =*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V434432244  
CASADO NORHA CEDENO SORIA  
SUPERIOR ECONOMISTA  
LUIS JARAMILLO  
MARUSA MIRANDA  
GUAYAQUIL-9 20/11/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090385245-7  
JARAMILLO MIRANDA JOSE RAMON  
23 DICIEMBRE 1.949  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION  
01 657 00220  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO/CONCEPCION/ 49

*Jaramillo*

CERTIFICO: Que este xerox copia  
es igual a su original.

*CLL*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello  
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello  
y firmo en ocho fojas útiles xerox.-Guayaquil, a  
veinte y uno de febrero del año dos mil tres.

*CLL*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



*Day fr. que to*

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-IJ-0001996, del señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintiuno de marzo del año dos mil tres.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001996, dictada el 20 de Marzo del 2.003, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Conversión de Capital, Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía **PANEIMA S.A. EN LIQUIDACION**, de fojas 37.710 a 37.728, número 5.415 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.422 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**



TRAMITE: 48238  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR:

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matrix de la escritura de Constitución Simultanea de Compañía denominada "Pancima S.A.", de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, de la resolución número 03-G-IJ-0001996, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), el 20 de Marzo del presente año, por la cual se ha procedido aprobar: a) la reactivación de la Compañía Pancima S.A. "en liquidación", b) la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta y ocho mil acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, d) la reforma del estatuto constantes en la referida escritura pública.-*

*Guayaquil, 02 de Abril de 2003*



*Abg. Jorge Vernaza Duevedo*

*Notario interino Décimo Quinto del cantón*

*Guayaquil*